

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN No. 202200002

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los continuadores de la herencia dejada por el causante FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3071530, fallecido el 7 de julio de 2021, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

RECONOCER a los señores a señora MARÍA CONSTANZA y MAURICIO HERNANDO MÉNDEZ BELTRÁN y JORGE ENRIQUE, JOSÉ HUMBERTO, LUIS FERNANDO, MARÍA DEL PILAR, JAIRO ALFONSO y JAIME IGNACIO MÉNDEZ VILLALBA, en representación de sus fallecidos padres LUIS HERNANDO MÉNDEZ ÁLVAREZ, los dos primeros y CARLOS ENRIQUE MÉNDEZ ÁLVAREZ, los demás, quienes eran hermanos del causante FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ; MARÍA TERESA MÉNDEZ ÁLVAREZ, en su condición de hermana del causante, representada por su hija LUISA FERNANDA PINILLA MÉNDEZ; LUIS ALBERTO MÉNDEZ ÁLVAREZ, en su condición de hermano del causante, representado por su hija NUBIA YANETH MÉNDEZ NAVARRETE; MARÍA LUCÍA MÉNDEZ DE GUERRERO y JOSÉ GUILLERMO MÉNDEZ ÁLVAREZ, en su condición de hermanos del causante. Se presume que los aquí reconocidos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

POSPONER el reconocimiento de ÁLVARO MÉNDEZ ÁLVAREZ hasta que no se presente el poder que él le confiera al abogado, o a la señora SANDRA MÉNDEZ ESCOBAR, como se menciona en el libelo de la demanda.

REQUERIR a la señora MARÍA DOLORES MÉNDEZ ÁLVAREZ, para que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifieste si **ACEPTA O REPUDIA** la herencia que le fue deferida con el fallecimiento de su

hermano **FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ** (artículo 492 C.G.P.). Líbrese la comunicación que corresponda para que el apoderado gestione su remisión y entrega a la requerida, con el fin de controlar el término concedido.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Estéreo y/o Mi Gente F.M. Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

Reconocer al abogado GONZALO ESCOBAR CARDOSO como apoderado judicial de los señores MARÍA CONSTANZA MÉNDEZ BELTRÁN, MAURICIO HERNANDO MÉNDEZ BELTRAN, JORGE ENRIQUE MÉNDEZ VILLALBA, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hermanos JOSÉ HUMBERTO, LUIS FERNANDO, MARÍA DEL PILAR, JAIRO ALFONSO y JAIME IGNACIO MÉNDEZ VILLALBA, NUBIA YANETH MÉNDEZ NAVARRETE, quien actúa en representación de LUIS ALBERTO MÉNDEZ ÁLVAREZ, LUISA FERNANDA PINILLA MÉNDEZ, quien actúa en representación de MARÍA TERESA MÉNDEZ ÁLVAREZ. JOSÉ GUILLERMO MÉNDEZ ÁLVAREZ y MARÍA LUCÍA MÉNDEZ ÁLVAREZ, , en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

